



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2002/1/2371**

Montevideo, 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 051

ACTA N° 005

VISTO: La deuda que mantiene la empresa CONSORCIO CABLE VISION CENTRO por la suma de U\$S 513 (dólares americanos quinientos trece con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde al canon impago del período julio – diciembre del 2000 de la localidad de Santa Bernardina, depto., de Durazno.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y al Decreto 159/000 del 30 de mayo del 2000.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. - Intímese a la empresa CONSORCIO CABLE VISION CENTRO para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de U\$S 513 (dólares americanos quinientos trece con 00/100) más multas y recargos que correspondan, bajo el apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
2. - Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
3. - Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Tv para abonados a efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4. - Pase a Secretaría General.